

Que la Comisión Permanente del Pleno en sesión ordinaria del día 13 de julio de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“10. OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSEJO DEPORTIVO DE OSONA PARA LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO DE DEPORTES

Hechos o antecedentes

1. El Consejo Comarcal de Osona (CCO) tiene previsto desarrollar acciones y programas en materia deportiva en diferentes ámbitos, entre los que destacan incrementar la competitividad del sector deportivo, fomentar la cohesión social de los jóvenes a través del deporte y crear una red de asesoramiento a técnicos municipales y concejales de deportes.

2. El Consejo Deportivo de Osona (CEO) es una entidad que tiene como principales objetivos el fomento, organización y promoción de la actividad deportiva en edad escolar dentro de la comarca y asesorar a los ayuntamientos, consejos comarcales, clubes, escuelas y otras entidades de su demarcación, en la actividad deportiva a su cargo y colaborar en su ejecución.

3. En fecha 30 de junio de 2022 el Consejo Deportivo de Osona ha entrado por registro la solicitud para solicitar la aportación anual al Consejo Comarcal de Osona por importe de 17.285,43 euros por el servicio de la coordinación del técnico deportivo.

4. El CCO y el CEO tienen la voluntad de trabajar de forma coordinada en la promoción de la actividad deportiva y la industria del deporte en la comarca de Osona, contemplando y considerando los diversos subsectores que forman parte.

Por tanto, es imprescindible contar con el recurso de una/s persona/s que lleven a cabo la coordinación y ejecución de acciones y programas entre las dos organizaciones y que vele por el buen desarrollo de las iniciativas que se emprenden dentro del ámbito comarcal.

En su virtud, la voluntad del Consejo es colaborar en la financiación de los recursos humanos necesarios para la coordinación y ejecución de proyectos deportivos con objetivos de carácter turístico, socioeducativo y de promoción de la actividad física entre ambas organizaciones y que a tal efecto se ha previsto una subvención nominativa en el presupuesto del Consejo Comarcal de Osona para el ejercicio 2021

5. El Pleno Comarcal en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto, sus respectivas bases de ejecución, la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual del Consejo Comarcal de Osona para el ejercicio 2022, en el que contempla la partida 04.341.48001 – SUBVENCIÓN NOMINATIVA COORDINACIÓN SERVICIO TÉCNICO DEPORTES por importe de 17.285,43€.

6. Toda la documentación presentada ha sido revisada y se considera suficiente para poder otorgar la subvención directa solicitada.

7. La entidad declara que reúne los requisitos, para ser beneficiaria, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones.

8. Se han obtenido los certificados de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria conforme se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales.

9. Queda pendiente realizar el otorgamiento de la subvención al Consejo Deportivo de Osona, que ésta debe ser justificada antes del 15 de noviembre de 2022, según la documentación especificada en el anexo de este informe.

Fundamentos de derecho

Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Artículos 303 a 311 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Artículo 17 del Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre.

Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal de Osona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 del 5 de marzo de 2005.

Esta Ordenanza establece en su artículo 10 que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto, de acuerdo con los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Acuerdo núm. 5 del Pleno Comarcal de fecha 25 de julio de 2019, sobre la constitución de la Comisión Permanente del Pleno y determinación de su régimen competencial.

Presupuesto del Consejo Comarcal de Osona aprobado por el Pleno en sesión del día 15 de diciembre de 2021.

Por todo lo expuesto la Comisión Permanente del Pleno, por UNANIMIDAD de los asistentes, que representa la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Comisión, con los votos a favor de Juan Carlos Rodríguez Casadevall de ERC-AM, Carlos Banús y Puigvila de Junts por CAT, Margarida Feliu y Portabella de ERC-AM, Josep-Ramon Soldevila y Garcia de Junts por CAT y Núria Roca y Carrasco de IDO,

Acuerda:

1º.- Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa al Consejo Deportivo de Osona con NIF G08934754 por un importe de 17.285,43 €, destinada a la “Coordinación Consejo Deportivo y Servicio de Deportes”, así como el período de aceptación de la subvención de un mes a contar a partir del día después de la notificación de otorgamiento y el período justificación de la misma hasta máximo el 15 de noviembre de 2022, según la documentación especificada en el anexo de este informe y que se facilitará a la asociación.

2º.- Aprobar la autorización y disposición de crédito por un importe total de 17.285,43 euros de acuerdo con el detalle que se desglosa con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA IMPORTE OTORGADO

Consejo Deportivo de Osona 04.341.48001 17.285,43€

3º.- El Consejo Deportivo de Osona como beneficiario dispone del plazo de UN MES, a contar a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, para manifestar de forma expresa si aceptan o no la subvención concedida según Anexo I.

Si transcurrido dicho plazo, el beneficiario no ha manifestado nada al respecto, se entenderá que no acepta la subvención concedida.

4º.- Delegar al presidente del Consejo Comarcal de Osona la aprobación de la autorización de gasto en Consejo Deportivo de Osona en caso de que haya aceptado la subvención y cumpla con los requisitos del artículo 13 de la Ley general de subvenciones citada.

5º.- El Consejo Deportivo de Osona una vez realizada la actividad objeto de la subvención está obligado a JUSTIFICAR el importe previsto por el proyecto, antes del día 15 de noviembre de 2022, según la documentación que consta en el anexo II de este acuerdo.

En caso de no justificarse o hacerlo fuera de plazo, se producirá la pérdida total o parcial de la subvención y también en caso de que concurra alguna de las causas del artículo 37 de la LGS.

El certificado deberá tramitarse por EACAT y el importe a justificar será de 17.285,43€.

6º.- Enviar los datos estructurados de las subvenciones instrumentales a los siguientes registros y portales:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.
- En el Registro de subvenciones y Ayudas de Cataluña de acuerdo con el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- En el Portal de transparencia del Consejo Comarcal de Osona.

7º.- Notificar el presente acuerdo en la parte que le afecta al Consejo Deportivo de Osona.